

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

425609 *Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan ayudas para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2021, en el contexto de la actual pandemia de COVID-19*

1. Después de un año 2020 lleno de incertidumbres debido a la pandemia de COVID-19, de reducción del aforo en los espectáculos culturales a un 30 %, de cancelación y aplazamiento de actos, etc., la situación de excepción continúa afectando a gran parte de los hábitos socioculturales a lo largo de este año. La COVID-19 ha hecho necesarias unas medidas de seguridad sanitaria que impiden realizar con normalidad gran parte de los eventos culturales y el conjunto de la industria cultural. La temporada de festivales sigue siendo compleja por la posibilidad de cancelación de servicios de empresas proveedoras y empresas de montaje de escenarios, de sonido y de seguridad, los gastos de publicidad o los pagos por adelantado a artistas; no solo por las actuales restricciones, sino por la inviabilidad económica de abordar eventos con aforos inferiores al 80 %.

La pérdida de actividad hace que la situación de las empresas y profesionales del sector cultural sea precaria, ya que las empresas han tenido que mantener los locales, las infraestructuras y los sueldos de los trabajadores y las trabajadoras aunque se hayan suspendido la mayoría de actividades. Además, el mantenimiento de algunas medidas sanitarias, como la obligación de distanciamiento social, aumenta el nivel de riesgo de quiebra económica.

El sector cultural, sometido ahora a una situación insostenible, era el que menos se había recuperado de la grave crisis del año 2008. De hecho, de acuerdo con las estadísticas recogidas en el Anuario 2019 del Ministerio de Cultura, en los últimos años, de relativa bonanza económica, el porcentaje de empleo medio anual cultural de las Illes Balears tuvo un descenso notable entre los años 2017 y 2018, dado que pasó del 4,2 % al 3,4 %. El número de empresas en dicho período disminuyó, del 1,9 % al 1,8 %, aunque nuestra comunidad supera notablemente el gasto medio del conjunto del Estado.

2. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Española, los poderes públicos deben promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Como consecuencia de las medidas de confinamiento y la suspensión o las restricciones de las actividades con presencia de público, esta convocatoria debe servir para proteger el interés general del sector cultural, que garantiza el derecho a la cultura previsto en la Constitución, dado que:

- a) Esta crisis sanitaria tiene un impacto directo en la economía y en la sociedad y, muy especialmente, en todas las actividades e industrias culturales.
- b) Según el estudio «The Economy of Culture in Europe», elaborado en 2006 por la Comisión Europea, la justificación de una intervención pública en el sector cultural se basa en el pensamiento europeo de que la cultura es un bien indispensable de interés general. Esto motiva que las políticas culturales y los mecanismos públicos consideren las industrias culturales y creativas como un bien inherente e indispensable para fomentar la cohesión social y territorial.

3. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y con capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El IEB se adscribe a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, de acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, se aprobaron los Estatutos del IEB. De acuerdo con el artículo 4, el IEB tiene como fines generales los relacionados con la enseñanza y la normalización lingüística de la lengua catalana, la promoción de la cultura de las Illes Balears y su proyección exterior, de acuerdo con sus Estatutos y respetando las competencias propias de los consejos insulares. En el artículo 5 se indican, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- a) El fomento de la investigación, en todas las áreas de la cultura y la ciencia, en temas relacionados con las Illes Balears, de acuerdo

con los objetivos generales que con vistas a la investigación propongan el Gobierno de las Illes Balears y el propio IEB.

- b) La formación lingüística en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears, fuera de la enseñanza reglada.
- c) El fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.
- d) La difusión, por medios propios o ajenos, de cualquier tipo de actividad cultural que se lleve a cabo en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- e) La publicación en el campo de los estudios locales, mediante la elaboración de monografías, colecciones y revistas, y la organización de jornadas, congresos y conferencias.
- f) El fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.
- g) La difusión de la información relativa a las ayudas y los servicios que los organismos de ámbito insular y municipal destinan a la creación artística y cultural.

El artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, por la que se crea la entidad pública empresarial Instituto de Estudios Baleáricos, indica en el apartado 3 que para llevar a cabo las funciones y actividades mencionadas la entidad puede ejercer todas las potestades administrativas que sean necesarias, incluso la de fomento.

El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes de cultura, actividades artísticas y culturales, y el fomento y difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2018-2020, que se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 y cuya vigencia se ha prorrogado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021, prevé las líneas de subvención IV.2.14 de ayudas para apoyar la creación, investigación de los sectores de las artes escénicas, las artes visuales, la literatura, el cómic y la ilustración, el audiovisual y la música de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), pueden ser objeto de subvenciones las actividades correspondientes a la promoción de la cultura y de las artes plásticas tanto entre las Illes Balears como en el exterior.

4. Las ayudas que establece esta Resolución están sometidas al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por las decisiones de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y SA.57019 (2020/N), de 24 de abril de 2020, y sus modificaciones. La fecha de concesión de dichas ayudas se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística, y la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, dispone que las administraciones públicas de las Illes Balears deben incentivar producciones artísticas y culturales que fomenten los valores de igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 20.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para apoyar a las personas creadoras de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears, en el marco de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID-19, de acuerdo con el anexo 1.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 490.000 euros (cuatrocientos noventa mil euros), de acuerdo con las siguientes anualidades: 2021: 50.000 euros; 2022: 440.000 euros).
3. Autorizar un gasto plurianual de 490.000 euros, con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
4. Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto



de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en el día de la firma electrónica (17 de septiembre de 2021)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos
Miquel Company i Pons

ANEXO 1
Convocatoria

Primera

Condiciones generales

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a los creadores y las creadoras para procesos específicos de investigación y creación dirigidos a la futura producción de obras y proyectos relacionados con las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears.

1.2. Las ayudas tienen como finalidad incentivar la creación artística en las Illes Balears y así subvenir a los perjuicios, a raíz de la suspensión o pérdida de actividad como consecuencia de los efectos de la COVID-19, causados por la suspensión, la cancelación o el aplazamiento de actos, eventos, actuaciones, producciones, rodajes o servicios profesionales en los sectores mencionados. No se pueden subvencionar proyectos que vulneren los derechos de los colectivos LGTBI+, los derechos de las mujeres y los derechos humanos.

2. Prohibición de subcontratación

Dada la naturaleza de la convocatoria, la persona beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

3. Importe e imputación presupuestaria

3.1. El importe máximo que se destina a esta convocatoria plurianual es de 490.000 euros, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos del Instituto de Estudios Baleáricos, de acuerdo con las siguientes anualidades:

2021: 50.000 euros

2022: 440.000 euros

3.2. El importe global que comprende la presente convocatoria se distribuye en las siguientes líneas de ayudas, que, en su caso, están divididas en sublíneas y modalidades:

A. Línea para las artes escénicas: 98.000 euros

- a. Sublínea de textos teatrales: 40.775 euros
- b. Sublínea de creación coreográfica: 24.525 euros
- c. Sublínea de creación circense: 32.700 euros

B. Línea para la música: 98.000 euros

- a. Sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea: 32.800 euros
- b. Sublínea de jazz: 32.600 euros



c. Sublínea de música popular y urbana: 32.600 euros

C. Línea para la literatura, el cómic y la ilustración: 98.000 euros

a. Sublínea de textos literarios: 54.000 euros

b. Sublínea de cómic e ilustración: 44.000 euros

D. Línea para las artes visuales: 98.000 euros

E. Línea para el audiovisual: 98.000 euros

a. Sublínea de guion de largometraje cinematográfico de ficción o animación, largometraje documental y serie: 83.000 euros

b. Sublínea de guion de cortometraje de ficción o animación y cortometraje documental: 15.000 euros

Las condiciones de cada línea, sublínea y modalidad se detallan en el apartado correspondiente de la base segunda, «Condiciones específicas»:

I. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes escénicas

II. Ayudas a la creación en el ámbito de la música

III. ayudas a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración

IV. ayudas a la creación en el ámbito de las artes visuales

V. ayudas a la creación en el ámbito del audiovisual

3.3. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establece el apartado anterior.

3.4. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

3.5. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente se otorgará proporcionalmente a las otras líneas, siguiendo los criterios de mayor puntuación de los proyectos.

4. Personas beneficiarias y requisitos

4.1. Son beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de 18 años que desarrollen su actividad profesional en los sectores mencionados en el apartado 1.1 de la base primera y sean naturales de las Illes Balears o desarrollen su actividad profesional en las Illes Balears.

4.2. También son beneficiarios de estas ayudas los colectivos de personas creadoras constituidas como persona jurídica o comunidad de bienes dadas de alta de actividad económica en epígrafes vinculados a la creación y a la actividad profesional en el ámbito de la cultura. Estas personas jurídicas deben estar establecidas en un estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, y tener en el momento de solicitar la ayuda un establecimiento permanente operativo en la comunidad autónoma de las Illes Balears con al menos dos años de antigüedad o acreditar que el 50 % de los contratos laborales o servicios contratados se han hecho en el último año en las Illes Balears o que desarrollan más del 50 % de su actividad en las Illes Balears.

4.3. Asimismo, son beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos susceptibles de obtener la subvención o estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, se deben hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que también tendrán la consideración de personas beneficiarias, así como el importe de la subvención que ha de aplicar cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones

que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Asimismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 57 y 60 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4.4. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de las artes escénicas, las personas menores de 35 años deben tener, como mínimo, una creación estrenada en las Illes Balears, en un espacio del circuito profesional para la exhibición de espectáculos de artes escénicas. Si son mayores de 35 años, deben tener, como mínimo, dos creaciones estrenadas en las Illes Balears o una creación estrenada fuera del archipiélago, en espacios del circuito profesional para la exhibición de espectáculos de artes escénicas.

4.5. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de la música, las personas solicitantes menores de 35 años deben haber publicado, como mínimo, una grabación de al menos 20 minutos de duración, o un estreno en España (fuera de las Illes Balears) o en el extranjero. En el caso de la sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea, los estrenos de obras para solista no pueden haber sido interpretados por la persona que ha realizado la composición.

Por otra parte, las personas solicitantes mayores de 35 años tienen que haber publicado, como mínimo, una grabación de al menos 40 minutos de duración, o dos estrenos en España (fuera de las Illes Balears), o un estreno en el extranjero. En el caso de la sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea, los estrenos de obras para formaciones pequeñas (solista, dúo o trío) no pueden haber sido interpretados por la persona que ha realizado la composición. En las sublíneas de jazz y de música popular y urbana, no se tienen en cuenta en este cómputo los discos recopilatorios o las remezclas.

4.6. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración, las personas menores de 35 años deben tener publicado, como mínimo, un título. En el caso de personas mayores de 35 años, deben tener publicados, como mínimo, dos títulos. En este cómputo no se tienen en cuenta las autoediciones.

4.7. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de las artes plásticas, las personas solicitantes menores de 35 años deben acreditar, como mínimo, una exposición individual o tres exposiciones colectivas en un espacio de difusión de arte contemporáneo (museo, centro de arte, sala de exposición) o bien que su obra ha sido objeto de una publicación monográfica. Las personas mayores de 35 años deben acreditar, como mínimo, dos exposiciones individuales en un espacio de difusión de arte contemporáneo (museo, centro de arte, sala de exposición) o bien que su obra ha sido objeto de una publicación monográfica. En el caso de fotografía y vídeo, las personas menores de 35 años deben acreditar, como mínimo, un proyecto individual de exposición o publicación en un espacio o plataforma de difusión especializados o bien la participación en tres proyectos de exposición o publicación colectivos en espacios o plataformas de difusión especializados. Las personas mayores de 35 años deben acreditar, como mínimo, dos proyectos individuales de exposición o publicación en un espacio o plataforma de difusión especializados o bien que su obra ha sido objeto de una publicación monográfica. En el cómputo de las publicaciones no se tienen en cuenta las autoediciones.

4.8. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito audiovisual, las personas solicitantes menores de 35 años deben acreditar, como mínimo, que constan como guionista o coguionista en al menos un largometraje, cortometraje o serie estrenados públicamente en plataformas, TV, festivales o salas de cine. Las personas mayores de 35 años deben acreditar, como mínimo, que tienen registrados al menos dos guiones cinematográficos en el Registro de la Propiedad Intelectual, o que constan como guionista o coguionista en dos producciones (ya sea de largometraje, cortometraje o serie) estrenadas públicamente en plataformas, TV, festivales o salas de cine, o bien que tienen registrado un guion cinematográfico en el Registro de la Propiedad Intelectual y una obra (largometraje, cortometraje o serie) estrenada públicamente en plataformas, TV, festivales o salas de cine.

4.9. La fecha máxima a tener en cuenta para acreditar el requisito de la edad de las personas menores de 35 años es la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

4.10. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.
- c) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- d) Presentar una sola solicitud por proyecto. En caso de presentarse una nueva solicitud, debe desistirse expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada. En caso de desistimiento expreso, la fecha en el orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que este sea posterior a la segunda solicitud.
- e) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.

4.11. No pueden acogerse a estas ayudas los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones del IEB para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2020.

4.12. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria.

4.13. No pueden ser beneficiarias de ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

a. Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, entre ellas haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b. Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

c. Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra de aplicación.

4.14. Las ayudas reguladas en esta convocatoria pueden concederse a empresas y trabajadoras y trabajadores autónomos que no estén en crisis y a empresas y trabajadoras y trabajadores autónomos que no estaban en crisis (en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión (Reglamento general de exención por categorías)) el 31 de diciembre de 2019, pero que sí lo estaban o comenzaron a estarlo con posterioridad a esta fecha como consecuencia del brote de COVID-19.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior, se pueden conceder ayudas con las modalidades y condiciones descritas a microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento general de exención por categorías) que ya estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, siempre que no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal ni hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

5. Normativa de aplicación

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009); el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empieza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto durante 20 días hábiles.

6.2. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente con los modelos establecidos en los anexos, disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en el sitio web <http://www.iebalearics.org>.

6.3. No se admite ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado ni ninguna modificación de la documentación referida al proyecto subvencionable susceptible de valoración.

6.4. Las personas jurídicas deben llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.5. En el caso de personas jurídicas con residencia fiscal en España (empresas, cooperativas, sociedades civiles, asociaciones y fundaciones), toda la documentación (solicitud, anexos y justificación) se presentará de manera obligatoria a través del Registro Electrónico Común (REC) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. El REC está disponible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

6.6. En el caso de personas físicas (personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) y comunidades de bienes), también es recomendable presentar toda la documentación (solicitud, anexos y justificación) a través del Registro Electrónico Común (REC) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. El REC está disponible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. No obstante, las personas físicas también pueden presentar la documentación (solicitud, anexos y justificación) en el Registro del IEB o en los registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes entregadas en papel por registro se presentarán en hojas separadas (sin encuadernar y sin ningún tipo de unión), todas imprimidas a una cara o bien todas imprimidas a dos caras. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro puede solicitar el cotejo de las copias aportadas con los originales respectivos, por lo que puede requerir la exhibición del documento o información original. En cualquier momento, en el supuesto de concesión de la subvención, se puede requerir la documentación original para su cotejo con la presentada.

6.7. Los interesados deben presentar las solicitudes debidamente cumplimentadas de acuerdo con los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en el web <http://www.iebalearics.org>, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja rellenar los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.

6.8. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá una sola vez la persona interesada para que subsane las deficiencias en un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

7. Número de solicitudes y plazo de ejecución de las actuaciones

7.1. Cada solicitante puede presentar, en esta convocatoria, solo una solicitud.

7.2. La actividad subvencionada se llevará a cabo desde el día siguiente al de la publicación hasta el día 15 de octubre de 2022, como máximo.

8. Documentación a aportar con la solicitud

8.1. El documento original de la solicitud se presentará mediante el modelo normalizado (anexo 2), cumplimentado y firmado, y debe ir acompañado de la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica:

a.1) Persona física:

- la acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

a.2) Persona jurídica:

- Una fotocopia del NIF de la persona jurídica y una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.

- El documento constitutivo de la persona jurídica.

- Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.

- Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, el cual debe estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

- Un documento acreditativo de estar dada de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural.

b) Una declaración responsable mediante el modelo normalizado (anexo 3), en la que el solicitante o la solicitante manifieste los siguientes puntos:

— Que cumple las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, así como las establecidas en esta convocatoria.

— Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.

— Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, de conformidad con la normativa de aplicación.

— Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

— Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades en cuanto a la contratación de personal.

— Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

— En su caso, que ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones mencionadas.

c) La acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

d) Para subvenciones de más de 3.000 €, los certificados de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- La Tesorería General de la Seguridad Social.

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados solo se deben presentar en el caso de que no se haya autorizado al IEB a hacer la consulta telemática (véase la autorización



correspondiente en el anexo 3).

En el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, la persona o la empresa interesada puede sustituir la presentación de estos certificados por la presentación de una declaración responsable.

8.2. Si la solicitud o la documentación presentadas no cumplen los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá una sola vez a la persona interesada para que subsane o aporte los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la advertencia de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se debe dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

8.3. Si la documentación aportada no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

8.4. Cualquier dato no documentado no será computado en la valoración del proyecto.

8.5. La documentación relativa al proyecto que se especifica en cada línea puede presentarse por registro presencial o electrónico, en función de la naturaleza de la persona solicitante, de acuerdo con los puntos 6.5 y 6.6 de la base primera. Si se emplea el registro presencial, debe presentarse la documentación, además, en formato electrónico en soporte CD o memoria USB.

Los documentos electrónicos que tienen que presentarse deben tener las siguientes características:

- Se utilizarán los modelos descargables, disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB o en el web <http://www.iebalearics.org>, y se deben presentar, preferentemente, en el mismo formato del modelo.
- El resto de la documentación se presentará en formato PDF.
- El tamaño máximo de toda la documentación electrónica presentada debe ser de 30 MB.
- Los vídeos se presentarán proporcionando una dirección de Internet para su consulta. No se pueden utilizar servicios de transmisión de archivos (WeTransfer, Hightail, Smash, etc).

9. Criterios para seleccionar a las personas beneficiarias e importe de la subvención

La selección de las personas beneficiarias se hará mediante el procedimiento de concurso de acuerdo con las siguientes pautas :

- Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que hacer una valoración de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios que se detallan en los apartados correspondientes a los criterios de valoración de cada línea (véase la base segunda, «Condiciones específicas»), y los ordenará por orden de puntuación. Si hay alguna coincidencia de puntuación, tendrá preferencia la solicitud que tenga una mejor valoración en el criterio o criterios de desempate establecidos en el apartado correspondiente en los criterios de valoración de cada línea.
- Las ayudas se otorgarán por el orden establecido en el apartado *a)* anterior hasta que se agote el crédito presupuestario asignado a cada línea, sublínea y modalidad, y, en su caso, el crédito sobrante de las otras.
- Las ayudas se otorgarán según los importes establecidos en cada línea.
- En caso de que algún beneficiario o alguna beneficiaria renuncie a la ayuda, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes, siguiendo el mismo criterio que se establece en el punto 9.a).

10. Órganos competentes para instruir, informar y resolver el procedimiento

10.1. En aplicación del artículo 8 de las bases reguladoras, corresponde al director del IEB la tramitación de las solicitudes, y al personal adscrito a este, su ordenación e instrucción. De acuerdo con los Estatutos del IEB, el órgano competente para resolver es el presidente del IEB.

10.2. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

10.3. Se constituirá una comisión evaluadora para cada línea y sublínea, compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: el director del IEB (con voz, pero sin voto).
- Vocales: un técnico o técnica del IEB (con voz, pero sin voto) y un mínimo de tres personas que sean profesionales de prestigio, que han de ser nombradas por el IEB (con voz y voto).
- Secretario o secretaria: un técnico o técnica del IEB (con voz, pero sin voto).

Se constituirán comisiones evaluadoras en función de los ámbitos de especialización de los proyectos presentados.



El nombramiento de los miembros y las miembros de las comisiones se hará público a través del web <http://www.iebalearics.org>.

10.4. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Instrucción y resolución del procedimiento

11.1. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB.

11.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

11.3. El director del IEB formulará una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta se publicará en el sitio web del IEB para que los interesados puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, lo que se debe hacer constar por diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB informará por vía telemática, a la dirección electrónica indicada en la solicitud, de que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en el web del IEB, así como de la fecha de publicación y del enlace al web.

11.4. El presidente del IEB resolverá el procedimiento mediante resolución motivada en la que se fijará, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la resolución debe especificar los siguientes aspectos: el beneficiario, la descripción, el importe de la actividad que se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

11.5. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa, y contra estas se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

11.6. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

11.7. Una vez publicadas las resoluciones definitivas, las personas beneficiarias tienen que comunicar al órgano que las ha emitido la aceptación (anexo 4) o la renuncia a la subvención.

11.8. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOIB, no se hace constar lo contrario.

11.9. En caso de renuncia, se comunicará mediante el modelo normalizado en el anexo 5.

12. Reformulación y factores de corrección del proyecto

12.1. Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados a las ayudas, la Comisión Evaluadora puede plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de manera que sea esta parte la que se valore y la que tenga que justificarse después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otra parte, la Comisión Evaluadora puede aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, previa motivación, que debe constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

12.2. Si el importe que resulta del informe de la Comisión Evaluadora que debe servir de base a la propuesta de resolución es inferior al importe solicitado, el órgano instructor debe dar audiencia previa a la entidad solicitante y puede instarla a modificar la solicitud con el fin de ajustarla al importe de la subvención susceptible de ser otorgada.

La entidad debe comunicar por escrito al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que deben especificarse, o presenta una propuesta de reformulación que se ajuste al importe de la subvención susceptible de ser otorgada. La reformulación debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes. La modificación de la solicitud se remitirá al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución correspondiente.

13. Pago

13.1. El abono de las ayudas se hace efectivo, con carácter general, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta

convocatoria.

13.2. Excepcionalmente, se pueden hacer anticipos por un importe máximo del 75 % del importe de la subvención concedida cuando se acredite que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En todo caso se debe aportar una garantía en la forma y procedimiento previstos en el Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La garantía aportada debe ser por un importe mínimo del 125 % de las cantidades que se quieren pedir anticipadamente. Antes de formalizar el aval bancario u otro tipo de garantías hay que enviar el borrador a la Depositaria para que previamente lo revise.

14. Justificación

14.1. El plazo para justificar las actividades objeto de la ayuda termina el 15 de octubre de 2022, con la remisión de la creación subvencionada y, en su caso, la remisión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario o la beneficiaria para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, tal como se establece en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si, transcurrido este plazo adicional, no se ha presentado la documentación requerida, se acordará, en su caso, el reintegro de la ayuda, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

14.2. La documentación necesaria para la justificación de la ayuda se detalla para cada línea en la base segunda, «Condiciones específicas».

14.3. En caso de que la justificación no incluya la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado la ayuda, el órgano competente solicitará al beneficiario o la beneficiaria que subsane los defectos de la justificación dentro de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

14.4. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.5. La falta de justificación en los términos y en los plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda, así como los demás incumplimientos previstos en la normativa de aplicación, pueden determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor es el encargado de dirimirla.

15. Concurrencia de ayudas o subvenciones

Las personas beneficiarias no pueden obtener ayudas por el mismo concepto que se deriven de otras convocatorias.

16. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears. Adicionalmente, deben cumplir, además de las obligaciones que se establecen en ese artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la resolución definitiva la aceptación o la renuncia a la subvención, mediante el modelo normalizado (respectivamente, anexo 4 o anexo 5), en los términos de la resolución de la convocatoria. Si la persona beneficiaria tiene intención de solicitar un anticipo, junto con el formulario de aceptación, debe adjuntar una garantía bancaria.
- b) Realizar la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la ayuda en la forma y dentro del plazo establecidos en esta convocatoria.
- c) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en su caso, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información requerida por estos en relación con las ayudas concedidas.
- e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de sus obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, debe llevar la persona beneficiaria de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con la inclusión de los documentos electrónicos,



en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

i) Declarar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Estas alteraciones pueden dar lugar a la modificación o revocación de la ayuda otorgada.

j) Comunicar al Instituto de Estudios Baleáricos, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

k) Hacer constar el apoyo del Instituto de Estudios Baleáricos en todos los elementos propagandísticos y de comunicación de las actividades subvencionadas, mediante el logotipo del Instituto de Estudios Baleáricos y de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura. En caso de que la creación subvencionada sea publicada, interpretada o exhibida, se incluirá en un lugar visible la frase «La creación de esta obra ha recibido el apoyo del Instituto de Estudios Baleáricos», además del logotipo del IEB y de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura. El logotipo está disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa.

l) Autorizar el IEB a utilizar y difundir únicamente con fines de difusión y publicidad cualquier material gráfico, sonoro y de texto que esté sujeto a derechos de autor.

17. Interpretación y ejecución

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, circulares e instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

18. Revocación

18.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, procede la revocación de la subvención si, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la persona beneficiaria incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

18.2. A consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

19. Reintegro

19.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquiera de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico de aplicación, el órgano competente iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

19.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

19.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se debe reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

19.4. En caso de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de una parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo comunicará por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

20. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, si interviene dolo, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de las personas beneficiarias previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, y se aplicará el título V de esta norma.

21. Efectos

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



Segunda

Condiciones específicas

I. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes escénicas

La línea de creación en el ámbito de las artes escénicas tiene un presupuesto de 98.000 euros y se divide en tres sublíneas:

I.1. Textos teatrales: 40.775 euros.

I.2. Creación coreográfica: 24.525 euros.

I.3. Creación circense: 32.700 euros.

I.1. Ayudas a la creación de textos teatrales

I.1.1. Objeto

I.1.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la creación de textos teatrales originales, inéditos y de nueva creación escritos en lengua catalana, con una extensión mínima de 30.000 palabras.

I.1.1.2. Los textos teatrales no pueden estar en proceso de ser producidos como montaje escénico en cualquier formato ni haber sido presentados a ningún certamen o concurso antes de entregar al IEB la creación subvencionada como justificación.

I.1.2. Documentación a presentar con la solicitud

I.1.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se debe presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en el web <http://www.iebalearics.org>.
- b) La trayectoria artística del dramaturgo o de la dramaturga. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación de textos teatrales, las personas menores de 35 años deben tener, como mínimo, una obra teatral estrenada en las Illes Balears, en un espacio del circuito profesional para la exhibición de teatro. En el caso de ser mayores de 35 años, deben tener, como mínimo, dos obras teatrales estrenadas en las Illes Balears o una obra estrenada fuera del archipiélago, en espacios del circuito profesional para la exhibición de teatro.
- c) Una sinopsis argumental contenida en un máximo de 1.000 palabras.
- d) El tratamiento dramático del proyecto en un máximo de 2.000 palabras.
- e) Una memoria descriptiva en la que se especifique el interés del proyecto y el carácter que el autor o la autora quiere darle, y el plan de trabajo.
- f) Una obra propia anterior (publicada o no) en la lengua en la que estará escrito el texto final, con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación.

I.1.2.2. Es preciso que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto I.1.4.

I.1.2.3. Toda la documentación se presentará en papel y en soporte electrónico (PDF), entregada en CD o en una memoria USB.

I.1.3. Cuantías y límites de estas ayudas

La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de textos teatrales es de 40.775 euros, distribuidos en 5 ayudas de 8.155 euros cada una. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se otorgará equitativamente a las otras sublíneas, que aumentarán el número de ayudas asignadas, siempre que no se supere el número total de ayudas para la creación en el ámbito de las artes escénicas.

I.1.4. Criterios de valoración

I.1.4.1. Para emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión Evaluadora tiene que aplicar los siguientes criterios:

- a. Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se valorará:



- 1.º Originalidad, capacidad innovadora en la estructura, el planteamiento y el lenguaje (0-15 puntos);
 - 2.º Planteamiento y contenidos artísticos y técnicos (0-15 puntos);
 - 3.º Contribución a la creación dramática actual (0-10 puntos);
 - 4.º Rigor y articulación clara del desarrollo de la obra (0-15 puntos);
 - 5.º Desarrollo de personajes cuya evolución a lo largo de la historia sea coherente con el argumento de la obra (0-15 puntos);
 - 6.º La temática del proyecto está tratada desde una perspectiva de género (0-10 puntos).
- b) Valoración de la trayectoria artística del dramaturgo o de la dramaturga (0-20 puntos). Se valorará:
- 1.º Creaciones anteriores y su repercusión (0-7 puntos):
 - i. número de creaciones anteriores, hasta 4 puntos (1 punto por obra);
 - ii. originalidad de las creaciones, su calidad y repercusión cultural, hasta 3 puntos.
 - 2.º Acreditación de estrenos anteriores (0-7 puntos):
 - i. en una isla de las Illes Balears distinta a la de residencia/procedencia del dramaturgo o de la dramaturga (0-2 puntos);
 - ii. en el resto de España (0-4 puntos);
 - iii. en el ámbito internacional (0-7 puntos).
 - 3.º Efecto de la nueva creación sobre la trayectoria artística de la persona solicitante (0-6 puntos).

I.1.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima a obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado a), «Valoración del proyecto», del punto anterior.

I.1.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1 y 2 del punto I.1.4.1.a), por este orden.

I.1.5. Justificación

I.1.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera.

I.1.5.2. La justificación de la creación subvencionada debe llevarse a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

- a) Un documento con la obra íntegra para la que se ha recibido la subvención, en papel y en soporte electrónico (PDF), entregada en CD o en una memoria USB.
- b) Una memoria con el plan de estreno y proyección del proyecto, que incluya las posibilidades de colaboración con agentes del sector local, la estructura de producción para llevar a escena el proyecto, los posibles coproductores, los contactos realizados para el estreno y la planificación de la difusión de la creación en los ámbitos local, estatal e internacional.

I.2. Ayudas a la creación coreográfica

I.2.1. Objeto

I.2.1.1. Estas ayudas están destinadas a la creación de espectáculos de danza originales, inéditos y de nueva creación, para formato escénico tradicional, alternativo o de calle, de una duración superior a 25 minutos.

I.2.1.2. Los espectáculos de danza no pueden estar en proceso de ser producidos como montaje escénico en cualquier formato ni haber sido presentados a ningún certamen o concurso antes de entregar al IEB la creación subvencionada como justificación.

I.2.2. Documentación a presentar con la solicitud

I.2.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se debe presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a. Una memoria del proyecto, con la estructura y el plan de desarrollo de la creación, el plan de trabajo, el interés del proyecto y el carácter que se espera darle. Este documento debe tener una extensión máxima de 3.000 palabras.
- b. La trayectoria de la persona solicitante en el ámbito de la danza. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación coreográfica, las personas menores de 35 años deben tener, como mínimo, una creación



estrenada en las Illes Balears, en un espacio del circuito profesional para la exhibición de danza. En el caso de ser mayores de 35 años, deben tener dos creaciones estrenadas en las Illes Balears o una obra estrenada fuera del archipiélago, en espacios del circuito profesional para la exhibición de danza.

c. Un resumen de la solicitud, con referencia visual de un espectáculo propio anterior, con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación. Este documento debe tener una extensión máxima de 1.000 palabras.

d. Una ficha de la creación: equipos artísticos y técnicos.

I.2.2.2. Es preciso que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto I.2.4.

I.2.2.3. Toda la documentación se presentará en papel y en soporte electrónico (PDF, MP3 y MP4), entregada en CD o en una memoria USB.

I.2.3. Cuantías y límites de estas ayudas

La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de coreografías es de 24.525 euros, distribuidos en 3 ayudas de 8.175 euros. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se otorgará equitativamente a las otras sublíneas, que aumentarán el número de ayudas asignadas, siempre que no se supere el número total de ayudas para la creación en el ámbito de las artes escénicas.

I.2.4. Criterios de valoración

I.2.4.1. Para emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión Evaluadora tiene que aplicar los siguientes criterios:

a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se valorará:

- 1.º Originalidad, capacidad innovadora en la estructura, el planteamiento y el lenguaje (0-15 puntos);
- 2.º Planteamiento y contenidos artísticos y técnicos (0-15 puntos);
- 3.º Contribución a la creación coreográfica actual (0-10 puntos);
- 4.º Rigor y articulación clara del desarrollo de la obra (0-15 puntos);
- 5.º Integración de diferentes disciplinas en la creación (0-15 puntos);
- 6.º Participación de la mujer en el proyecto de creación e inclusión de temáticas relacionadas con la perspectiva de género (0-10 puntos).

b) Valoración de la trayectoria artística del coreógrafo o de la coreógrafa (0-20 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.º Creaciones anteriores y su repercusión (0-7 puntos):
 - i. número de creaciones anteriores, hasta 4 puntos (1 punto por obra);
 - ii. originalidad de las creaciones, su calidad y repercusión cultural, hasta 3 puntos.
- 2.º Acreditación de estrenos anteriores (0-7 puntos):
 - i. en una isla de las Illes Balears distinta a la de residencia/procedencia del coreógrafo o de la coreógrafa (0-2 puntos);
 - ii. en el resto de España (0-4 puntos);
 - iii. en el ámbito internacional (0-7 puntos).
- 3.º Efecto de la nueva creación sobre la trayectoria artística de la persona solicitante (0-6 puntos).

I.2.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima a obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado a), «Valoración del proyecto», del punto anterior.

I.2.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1 y 2 del punto I.2.4.1.a), por este orden.

I.2.5. Justificación

I.2.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera.

I.2.5.2. La justificación de la actividad subvencionada se llevará a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

a) una grabación audiovisual del espectáculo íntegro para el que se ha recibido la subvención, entregada en un CD o una memoria USB;

- b) un documento con el guion final de la pieza, en formato de texto redactado, escaleta, *storyboard* u otros formatos gráficos que sirvan para dejar constancia del desarrollo de la creación;
- c) una memoria con el plan de estreno y proyección del proyecto, que incluya las posibilidades de colaboración con agentes del sector local, la estructura de producción para llevar a escena el proyecto, los posibles coproductores, los contactos realizados para el estreno y la planificación de la difusión de la creación en los ámbitos local, estatal e internacional.

I.3. Ayudas a la creación circense

I.3.1. Objeto

I.3.1.1. Estas ayudas están dirigidas al fomento de la creación de espectáculos de circo originales, inéditos y de nueva creación, para formato escénico tradicional, alternativo o de calle, de duración superior a 25 minutos.

I.3.1.2. Los espectáculos de circo no pueden estar en proceso de ser producidos como montaje escénico en cualquier formato ni haber sido presentados a ningún certamen o concurso antes de entregar al IEB la creación subvencionada como justificación.

I.3.2. Documentación a presentar con la solicitud

I.3.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se debe presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a. Una memoria del proyecto, con la estructura y el plan de desarrollo de la creación, el plan de trabajo, el interés del proyecto y el carácter que se espera darle. Este documento debe tener una extensión máxima de 3.000 palabras.
- b. La trayectoria de la persona solicitante en el ámbito del circo. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación circense, las personas menores de 35 años deben tener, como mínimo, una creación estrenada en las Illes Balears, en un espacio del circuito profesional para la exhibición de circo. En el caso de ser mayores de 35 años, deben tener dos creaciones estrenadas en las Illes Balears o una obra estrenada fuera del archipiélago, en espacios del circuito profesional para la exhibición de circo.
- c. Un resumen de la solicitud, con referencia visual de un espectáculo propio anterior, con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación. Este documento debe tener una extensión máxima de 1.000 palabras.
- d. Una ficha de la creación: equipos artísticos y técnicos.

I.3.2.2. Es preciso que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto I.3.4.

I.3.2.3. Toda la documentación se presentará en papel y/o en soporte electrónico (PDF, MP3 y MP4), entregada en CD o en una memoria USB.

I.3.3. Cuantías y límites de estas ayudas

El importe destinado a las subvenciones para la creación de espectáculos de circo es de 32.700 euros, que se distribuyen en 4 ayudas de 8.175 euros cada una. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se otorgará equitativamente a las otras sublíneas, que aumentarán el número de ayudas asignadas, siempre que no se supere el número total de ayudas para la creación en el ámbito de las artes escénicas.

I.3.4. Criterios de valoración

I.3.4.1. Para emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión Evaluadora tiene que aplicar los siguientes criterios:

- a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se valorará:
 - 1.º Originalidad, capacidad innovadora en la estructura, el planteamiento y el lenguaje (0-15 puntos);
 - 2.º Planteamiento y contenidos artísticos y técnicos (0-15 puntos);
 - 3.º Contribución a la creación circense actual (0-10 puntos);
 - 4.º Rigor y articulación clara del desarrollo de la obra (0-15 puntos);
 - 5.º Integración de diferentes disciplinas en la creación (0-15 puntos).
 - 6.º Participación de la mujer en el proyecto de creación e inclusión de temáticas relacionadas con la perspectiva de género (0-10 puntos).
- b) Valoración de la persona solicitante en el ámbito del circo (0-20 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes



aspectos:

- 1.º Creaciones anteriores y su repercusión (0-7 puntos):
 - i. número de creaciones anteriores, hasta 4 puntos (1 punto por obra);
 - ii. originalidad de las creaciones, su calidad y repercusión cultural, hasta 3 puntos.
- 2.º Acreditación de estrenos anteriores (0-7 puntos):
 - i. en una isla de las Illes Balears distinta a la de residencia/procedencia del artista o la artista de circo (0-2 puntos);
 - ii. en el resto de España (0-4 puntos);
 - iii. en el ámbito internacional (0-7 puntos).
- 3.º Efecto de la nueva creación sobre la trayectoria artística de la persona solicitante (0-6 puntos).

I.3.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima a obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado *a)*, «Valoración del proyecto», del punto anterior.

I.3.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1 y 2 del punto I.3.4.1.a), por este orden.

I.3.5. Justificación

I.3.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera.

I.3.5.2. La justificación de la actividad subvencionada se llevará a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

- a)* una grabación audiovisual del espectáculo íntegro para el que se ha recibido la subvención, entregada en un CD o una memoria USB;
- b)* un documento con el guion final de la pieza, en formato de texto redactado, escaleta, *storyboard* u otros formatos gráficos que sirvan para dejar constancia del desarrollo de la creación;
- c)* una memoria con el plan de estreno y proyección del proyecto, que incluya las posibilidades de colaboración con agentes del sector local, la estructura de producción para llevar a escena el proyecto, los posibles coproductores, los contactos realizados para el estreno y la planificación de la difusión de la creación en los ámbitos local, estatal e internacional.

II. Ayudas a la creación en el ámbito de la música

II.1. Objeto

II.1.1. La línea de creación en el ámbito de la música está destinada al fomento de la creación de composiciones musicales originales, inéditas y de nueva creación, plasmadas en una partitura (pentagrama, grafismos, cronograma o plan de interpretación, o, en el caso de música electroacústica y electrónica, *software* de código abierto y material en plataforma de programación icónica) o en una grabación (en formato demo).

Consta de las sublíneas siguientes:

- a. Música para el entorno audiovisual y creación contemporánea.
- b. Jazz.
- c. Música popular y urbana.

II.1.2. Los proyectos de composición a subvencionar no pueden haber sido estrenados, grabados o registrados con anterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Se puede difundir un máximo de un 30 % de la creación en formato *single* en línea antes de la entrega de la obra completa.

II.1.3. Los proyectos a realizar no pueden haber sido subvencionados o premiados con anterioridad a la entrega al IEB de la creación subvencionada.

II.1.4. El autor o autora deberá tener la propiedad exclusiva de los derechos de autor sobre la obra.

II.2. Documentación a presentar con la solicitud

II.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se debe presentar la siguiente documentación



relativa al proyecto:

- a) Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en el web <http://www.iebalearics.org>.
- b) El currículum y la trayectoria artística del artista o la artista. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de la música, las personas solicitantes menores de 35 años deben haber publicado, como mínimo, una grabación de al menos 20 minutos de duración, o haber realizado un estreno en España (fuera de las Illes Balears) o en el extranjero. En el caso de la sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea, los estrenos de obras para solista no pueden haber sido interpretados por la propia compositora o compositor.

Por otra parte, las personas solicitantes mayores de 35 años tienen que haber publicado, como mínimo, una grabación de al menos 40 minutos de duración, o haber realizado dos estrenos en España (fuera de las Illes Balears) o uno en el extranjero. En el caso de la sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea, los estrenos de obras para formaciones pequeñas (solista, dúo o trío) no pueden haber sido interpretados por la propia compositora o compositor. En las sublíneas de jazz y de música popular y urbana, no se tienen en cuenta en este cómputo los discos recopilatorios o las remezclas.

Las grabaciones se consideran correctamente publicadas:

- Si tienen un número de depósito legal, en caso de que hayan sido publicadas en formato físico.
- Si se han registrado los derechos de autor de las canciones (*copyright* o *copyleft*) y los derechos del productor fonográfico sobre la grabación, tanto para los trabajos publicados en formato físico como para los publicados en formato digital.

c) En su caso, la acreditación de los derechos de autor de los textos y muestras (*samples*).

d) Una memoria del proyecto, que debe contener, como mínimo, el planteamiento técnico y artístico de la composición de la obra, el interés del proyecto y el carácter que el autor quiere darle, y el plan de trabajo (número de palabras: 1.750 a 3.500).

e) Para la sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea, se presentará una muestra sonora y en partitura en cualquier formato del proyecto objeto de la solicitud, y la pieza más representativa de la persona solicitante. Si no existe ninguna muestra del proyecto, hay que entregar una muestra sonora y en partitura de dos obras anteriores: una que sea la pieza más representativa de la persona solicitante y otra relacionada con la modalidad solicitada.

f) Para la sublínea de jazz, se presentará una muestra parcial sonora y en partitura del proyecto objeto de la solicitud. Si no existe ninguna muestra del proyecto, se debe aportar una muestra de dos obras propias anteriores, una que sea la pieza más representativa de la persona solicitante y otra con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación y la modalidad.

g) Para la sublínea de música popular y urbana, se presentará una muestra sonora parcial y, si existe, en partitura, del proyecto objeto de la solicitud. Si no existe ninguna muestra del proyecto, se debe aportar una muestra de dos obras propias anteriores, una que sea la pieza más representativa de la persona solicitante y otra con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación.

II.2.2. Es preciso que la documentación aportada incluya los aspectos necesarios para la correcta valoración de la propuesta de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto II.4.

II.2.3. Si la documentación se aporta presencialmente, se debe presentar en papel y en soporte electrónico (PDF, MP3 i MP4), entregada en CD o en una memoria USB. Si se hace a través del REC, todos aquellos documentos que no se puedan presentar a través de este registro, se deben aportar presencialmente en el Registro del IEB o en los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II.3. Cuantías y límites de estas ayudas

II.3.1. La cantidad máxima total para las subvenciones previstas en la presente línea se fija en 98.000 euros.

II.3.2. La cantidad máxima para cada una de las sublíneas detalladas en el punto II.1.1 son las siguientes: para la sublínea a), 32.800 euros, y para las sublíneas b) y c), 32.600 euros. La sublínea a) y la sublínea b) están divididas en varias modalidades específicas. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de una sublínea, el remanente se otorgará proporcionalmente a las otras sublíneas, que aumentarán el número de ayudas asignadas.

II.3.3. Las subvenciones concedidas en la sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea pueden ser de las siguientes modalidades:

- a. 4 ayudas de 4.075 euros para obras o conjunto de obras instrumentales y/o vocales para entre uno y once instrumentistas/vocalistas de una duración mínima de 10 minutos.
- b. 1 ayuda de 7.000 euros para obras o conjunto de obras para grupo instrumental y/o vocal de 12 o más intérpretes o ópera de cámara de una duración superior a 15 minutos.
- c. 1 ayuda de 9.500 euros para obras para orquesta sinfónica con o sin solistas de una duración superior a 20 minutos.



En todas las modalidades se pueden presentar proyectos de tecnología aplicada al sonido y la imagen.

II.3.4. Las subvenciones concedidas en la sublínea de jazz pueden ser de las siguientes modalidades:

- a) 6 ayudas de 4.075 euros para obras o conjunto de obras para grupos pequeños y medianos (hasta 12 músicos) de una duración mínima de 30 minutos.
- b) 1 ayuda de 8.150 euros para grupo grande (más de 12 intérpretes) o *big band*.

Las obras se presentarán en una partitura que refleje un mínimo del 50 % de la duración total.

En todas las modalidades se pueden presentar proyectos de tecnología aplicada al sonido y la imagen.

II.3.5. Las subvenciones concedidas en la sublínea de música popular y urbana se dividen en 8 ayudas de 4.075 euros cada una para obras o conjunto de obras de una duración mínima de 30 minutos.

Pueden presentarse proyectos de tecnología aplicada al sonido y la imagen.

II.3.6. La concesión de ayudas se realizará atendiendo al orden de prelación establecido a partir de la puntuación conseguida después de aplicar los criterios señalados en el punto II.4, y se concederá en cada caso la cantidad que le corresponda en aplicación de la tipología establecida en los apartados anteriores.

Si en el momento de realizar la distribución de ayudas en una sublínea, hay un remanente por causa de un aumento de presupuesto de la sublínea o la falta de proyectos que no lleguen a la puntuación mínima en una modalidad, esta cantidad se debe destinar al siguiente proyecto mejor puntuado independientemente de su modalidad (en todo caso hasta el límite correspondiente a esta modalidad). Este procedimiento se aplicará hasta que se agote el presupuesto.

II.4. Criterios de valoración

II.4.1. Para emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión evaluadora debe aplicar los siguientes criterios:

a) Valoración del proyecto (0-80 puntos):

- 1.º La calidad y el interés cultural-musical del proyecto (0-40 puntos). Se debe valorar:
 - i. el contenido musical (incluyendo, entre otros, ideas melódicas y armónicas, uso de la forma, textura, desarrollo de ideas, etc.);
 - ii. el planteamiento;
 - iii. el conocimiento del lenguaje musical del estilo al que se adscribe;
 - iv. la originalidad, la ambición, la experimentación, la toma de riesgos;
 - v. el rigor y la articulación clara del proceso creativo.
- 2.º El impacto del trabajo en la creación musical actual (0-10 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:
 - i. Tiene el potencial para atraer audiencias en el ámbito estatal o internacional.
 - ii. Responde a la demanda nacional o internacional existente.
 - iii. Tiene el potencial para desarrollar el mercado estatal o mercados internacionales.
 - iv. Establece colaboraciones estatales o internacionales.
- 3.º El efecto de la nueva creación sobre la trayectoria artística de la persona solicitante (0-10 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:
 - i. Desarrolla o amplía la práctica creativa de la persona solicitante.
 - ii. En su caso, implica a los jóvenes en la creación del trabajo.
- 4.º Los recursos de mediación previstos (0-10 puntos), con atención a aspectos como los siguientes:
 - i. el acceso a la cultura;
 - ii. la potenciación de hábitos de consumo y participación culturales;
 - iii. la colaboración transdisciplinaria;
 - iv. la creación de comunidad;
 - v. la presentación de temas que visualicen problemáticas sociales.
- 5.º La participación de la mujer en el proyecto de creación y la inclusión de temáticas relacionadas con la perspectiva de género (0-10 puntos).
- 6.º En caso de música vocal, el uso de la lengua catalana. 10 puntos.

b) Valoración de la trayectoria (0-20 puntos):

- Se valora la trayectoria de la persona solicitante en el campo de la música. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- 1.º Las obras anteriores y su repercusión (0-10 puntos):



- el número y la originalidad de las obras, su calidad y repercusión cultural, 0-10 puntos.
- 2.º El impacto de los estrenos/presentación de obras anteriores (0-10 puntos). Hay que tener en cuenta el espacio y la repercusión mediática de los estrenos/presentaciones.
- i. en España (máximo 3 puntos);
 - ii. en Europa (máximo 7 puntos).

II.4.2. La máxima puntuación es de 100 puntos, y la puntuación mínima para poder acceder a las ayudas es de 40 puntos en el apartado a), «Valoración del proyecto», del punto anterior.

II.4.3. En el apartado a) del punto II.4.1 la puntuación máxima que se puede obtener es de 80 puntos. La puntuación del apartado 6.º es adicional y no perjudica a los proyectos instrumentales.

II.4.4. En caso de igualdad en la puntuación, los criterios de desempate son los siguientes: 1) dar prioridad al proyecto en que la autoría es de una mujer (como autora única o como parte de una coautoría), dando respuesta al artículo 32.3 de la Ley 11/2016; 2) dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1 y 3 del punto II.4.1.a), por este orden.

II.5. Justificación

II.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera.

II.5.2. La justificación de la creación subvencionada debe llevarse a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

- a. La versión final de la creación subvencionada. Se ha de aportar la partitura, que contendrá todas las partes instrumentales y, en su caso, vocales en papel y en soporte electrónico. En caso de que la partitura no recoja la totalidad de la obra, se adjuntará una grabación en formato demo de la creación completa. En el caso de las líneas a) y b), la partitura es obligatoria. En obras en las que el componente de improvisación hace imposible recoger la totalidad de la obra, se debe adjuntar una grabación que ofrezca una idea aproximada de la obra final. Adicionalmente, se debe aportar lo siguiente:
 - i. en el caso de música electroacústica, se aportará un cronograma o plan de interpretación, y una descripción detallada de los recursos tecnológicos aplicados al sonido y de los procesos sonoros desarrollados.
 - ii. en el caso de la música con un componente de improvisación, se debe adjuntar una explicación detallada (mínimo 1.500 palabras) del estilo, el lenguaje de improvisación y la relación instrumental que se espera de los ejecutantes.
 - iii. en el caso de la sublínea de música popular y urbana, se incluirá una explicación detallada (mínimo 1.500 palabras) del sonido que se quiere alcanzar en la producción definitiva.
- b. Una memoria con el plan de estreno y proyección del proyecto, que incluya las relaciones/colaboraciones con agentes de los sectores local, estatal e internacional, la estructura de producción para llevar a escena el proyecto, los coproductores, los contactos realizados para el estreno y la planificación de la difusión de la creación en los ámbitos local, estatal e internacional.

Toda la documentación se debe entregar en CD o una memoria USB.

III. Ayudas a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración

La línea de creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración tiene un presupuesto de 98.000 euros y se divide en dos sublíneas:

III.1. Creación de textos literarios: 54.000 euros.

III.2. Creación de cómic e ilustración: 44.000 euros.

III.1. Ayudas a la creación de textos literarios

III.1.1. Objeto

III.1.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la creación de textos literarios escritos en lengua catalana. Se pueden entregar textos originales, inéditos y de nueva creación de las siguientes modalidades: narrativa y poesía.

III.1.1.2. Los textos literarios presentados en esta convocatoria no pueden haber sido presentados a ningún certamen o concurso antes de entregar al IEB la creación subvencionada como justificación.

III.1.1.3. De acuerdo con las modalidades mencionadas, el texto final subvencionado debe tener la longitud siguiente:

- a) Narrativa: mínimo 50.000 palabras.



b) Poesía: mínimo 500 versos.

III.1.2. Documentación a presentar con la solicitud

III.1.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se debe presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a. Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en el web <http://www.iebalearics.org>.
- b. La trayectoria de la persona solicitante con la indicación de las actividades profesionales realizadas en el ámbito de la cultura relacionadas con su especialidad artística, las publicaciones y los premios literarios obtenidos. Para obtener la condición de beneficiarias las personas solicitantes menores de 35 años deben tener publicado, como mínimo, un título. En el caso de ser mayores de 35 años, deben tener publicados, como mínimo, dos títulos. En este cómputo no se tienen en cuenta las autoediciones.
- c. Una memoria explicativa en la que se especifique la sinopsis argumental, la estructura del texto, el estilo narrativo o poético, el interés del proyecto y el plan de trabajo. Este documento debe tener una extensión de entre 1.500 y 3.000 palabras.
- d. Una muestra de texto de la modalidad a la que la persona solicitante se quiera presentar o una muestra de un texto ya existente (publicado o no) en catalán. Para narrativa se entregará un mínimo de 6.000 palabras, y para poesía, un mínimo de 80 versos.

III.1.2.2. Es preciso que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto III.1.4.

III.1.2.3. Toda la documentación se presentará en papel y en soporte electrónico (PDF), entregada en CD o en una memoria USB.

III.1.3. Cuantías y límites de estas ayudas

III.1.3.1. La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de textos literarios es de 54.000 euros. Esta cuantía se distribuye de la siguiente manera:

- a. Narrativa: 3 ayudas de 9.500 euros.
- b. Poesía: 3 ayudas de 8.500 euros.

III.1.3.2. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se otorgará equitativamente entre las modalidades de la otra sublínea, que aumentará el número de ayudas asignadas.

III.1.4. Criterios de valoración

III.1.4.1. Para emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios:

- a) Valoración del proyecto y de la muestra de texto (0-80 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1.º Interés del proyecto presentado (0-40 puntos). Se debe valorar:
 - i. interés y originalidad del tema propuesto (0-10 puntos);
 - ii. creatividad en el tratamiento del tema propuesto y toma de riesgos (0-15 puntos);
 - iii. idoneidad de la estructura del texto final (0-10 puntos);
 - iv. características del proyecto desde el punto de vista del interés editorial (0-5 puntos).
 - 2.º Calidad de la escritura de la muestra de texto presentado (0-30 puntos). Se debe valorar:
 - i. riqueza de la expresión y el lenguaje (0-15 puntos);
 - ii. adecuación del lenguaje (0-10 puntos);
 - iii. corrección lingüística (0-5 puntos).
 - 3.º Inclusión de aspectos o temáticas relacionadas con la perspectiva de género (0-10 puntos).
- b) Valoración de la trayectoria del autor o autora (0-20 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1.º Títulos publicados y premios (0-12 puntos):
 - i. número de títulos publicados fuera de España (0-6 puntos) (2 puntos por obra);
 - ii. número de títulos publicados en España (0-4 puntos) (1 punto por obra);
 - iii. número de premios obtenidos (0-2 puntos) (1 punto por premio).
 - 2.º Actividad profesional dentro del ámbito de la cultura relacionada con su especialidad artística: participación en ferias del libro, seminarios, presentaciones y mesas redondas los dos últimos años (0-5 puntos) (1 punto por actividad).



3.º Capacidad innovadora del autor y su contribución creativa a la literatura actual (0-3 puntos).

III.1.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima a obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado *a*), «Valoración del proyecto y de la muestra de texto», del punto anterior.

III.1.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, los criterios de desempate son los siguientes: 1) dar prioridad al proyecto en que la autoría es de una mujer (como autora única o como parte de una coautoría), dando respuesta al artículo 32.3 de la Ley 11/2016; 2) dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1 y 2 del punto III.1.4.1.*a*), por este orden.

III.1.5. Justificación

III.1.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera.

III.1.5.2. La justificación de la creación subvencionada debe llevarse a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

- a*) La obra en soporte electrónico (PDF), en CD o en una memoria USB, y una copia en papel.
- b*) Un plan de trabajo con la indicación de posibles contactos con editoriales para publicar la obra y un plan de promoción exterior con posibles presentaciones de la obra, asistencia a encuentros literarios, ferias del libro fuera de las Illes Balears y presentación a premios literarios.

III.2. Ayudas a la creación de cómic e ilustración

III.2.1. Objeto

III.2.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la creación de cómic y de ilustración, en que los textos deben estar escritos en lengua catalana o en lengua castellana. Se pueden entregar creaciones originales, inéditas y de nueva creación que formen una obra para ser editada, en formato de cómic o en formato de libro ilustrado infantil y juvenil.

III.2.1.2. Las creaciones presentadas en esta convocatoria no pueden haber sido presentadas a ningún certamen o concurso antes de entregar al IEB la creación subvencionada como justificación.

III.2.1.3. De acuerdo con las modalidades mencionadas, la creación final subvencionada debe tener la longitud siguiente:

- a*. Cómic: mínimo 44 páginas.
- b*. Libro ilustrado infantil y juvenil: mínimo 100 palabras y 14 ilustraciones.

III.2.2. Documentación a presentar con la solicitud

III.2.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se debe presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a*. Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en el web <http://www.iebalearics.org>.
- b*. La trayectoria de la persona solicitante con la indicación de las actividades profesionales realizadas en el ámbito de la cultura relacionadas con su especialidad artística, las publicaciones y los premios literarios obtenidos. Para obtener la condición de beneficiarias las personas solicitantes menores de 35 años deben tener publicado, como mínimo, un título. En el caso de ser mayores de 35 años, deben tener publicados, como mínimo, dos títulos. En este cómputo no se tienen en cuenta las autoediciones.
- c*. Una memoria explicativa en la que se especifique la sinopsis argumental, la estructura de la creación, la descripción de los personajes, el interés del proyecto y el plan de trabajo. Este documento debe tener una extensión de entre 1.500 y 3.000 palabras.
Si la solicitud es un proyecto de coautoría, en el plan de trabajo se debe indicar qué solicitante realizará cada parte del proceso creativo. Se consideran autores o autoras de la creación: escritores o escritoras, guionistas, dibujantes, entintadores o entintadoras y coloristas.
- d*. Una muestra de la creación que se presentará, en la lengua en la que estará escrito el texto final. En el caso del cómic, se puede optar por entregar una muestra de una creación ya existente (publicada o no); se entregará un mínimo de 8 páginas. En el caso del libro ilustrado infantil y juvenil, se entregará una parte del texto propuesto o el texto completo y 5 ilustraciones.



III.2.2.2. Es preciso que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto III.2.4.

III.2.2.3. Toda la documentación se presentará en papel y en soporte electrónico (PDF), entregada en CD o en una memoria USB.

III.2.3. Cuantías y límites de estas ayudas

III.2.3.1. La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de cómic y de ilustración es de 44.000 euros. Esta cuantía se distribuye de la siguiente manera:

- a. Cómic: 3 ayudas de 9.500 euros.
- b. Libro ilustrado infantil y juvenil: 4 ayudas de 3.875 euros.

III.2.3.2. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se otorgará equitativamente entre las modalidades de la otra sublínea, que aumentará el número de ayudas asignadas.

III.2.4. Criterios de valoración

III.2.4.1. Para emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración ha de aplicar los siguientes criterios de valoración:

- a) Valoración del proyecto y de la muestra de la creación (0-80 puntos). Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1.º Interés del proyecto presentado (0-35 puntos). Se debe valorar:
 - i. interés y originalidad del tema propuesto (0-10 puntos);
 - ii. creatividad en el tratamiento del tema propuesto y toma de riesgos (0-10 puntos);
 - iii. interés y calidad del guion (0-10 puntos);
 - iv. características del proyecto desde el punto de vista del interés editorial (0-5 puntos).
 - 2.º Calidad artística de la ilustración (0-25 puntos). Se debe valorar:
 - i. tratamiento que se hace de la ilustración (0-15 puntos);
 - ii. innovación respecto de los estándares habituales (0-10 puntos).
 - 3.º La muestra de texto y el texto final están escritos en lengua catalana (10 puntos).
 - 4.º Inclusión de aspectos o temáticas relacionadas con la perspectiva de género (0-10 puntos).
- b) Valoración de la trayectoria de la persona solicitante (0-20 puntos). Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1.º Títulos publicados (0-12 puntos):
 - i. número de títulos publicados en catalán (0-6 puntos) (2 puntos por obra);
 - ii. número de títulos publicados en cualquier otro idioma (0-4 puntos) (1 punto por obra);
 - iii. número de premios obtenidos (0-2 puntos) (1 punto por premio).
 - 2.º Actividad profesional dentro del ámbito de la cultura relacionada con su especialidad artística: participación en ferias del libro, seminarios, presentaciones y mesas redondas los dos últimos años (0-5 puntos) (1 punto por actividad).
 - 3.º Capacidad innovadora del autor o autora mediante la creación presentada y su contribución a la creación del cómic y la ilustración actual (0-3 puntos).

III.2.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima a obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado a), «Valoración del proyecto y de la muestra de la creación», del punto anterior.

III.2.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, los criterios de desempate son los siguientes: 1) dar prioridad al proyecto en que la autoría es de una mujer (como autora única o como parte de una coautoría), dando respuesta al artículo 32.3 de la Ley 11/2016; 2) dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1 y 2 del punto III.2.4.1. a), por este orden.

III.2.5. Justificación

III.2.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera.

III.2.5.2. La justificación de la creación subvencionada debe llevarse a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

- a) La obra en soporte electrónico (PDF), entregada en CD o en una memoria USB, y una copia en papel.



- b) Un plan de trabajo con la indicación de posibles contactos con editoriales para publicar la obra y un plan de promoción exterior con posibles presentaciones de la obra, asistencia a encuentros literarios, ferias del libro fuera de las Illes Balears y presentación a premios literarios.

IV. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes visuales

La línea de creación en el ámbito de las artes visuales tiene un presupuesto de 98.000 euros y se distribuye en:

- a. Creación de proyectos de artes plásticas.
- b. Creación de proyectos de fotografía y vídeo.

IV.1. Objeto

IV.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la creación de proyectos artísticos originales, inéditos y de nueva creación del ámbito de las artes plásticas, la fotografía y el vídeo. Estas ayudas abarcan la fase conceptual del proyecto, no están destinadas a su producción.

La creación final subvencionada consiste en la elaboración de un anteproyecto, redactado y organizado en un dossier en el que se describa y documente la investigación creativa que se quiere desarrollar en relación con un proyecto artístico de la persona solicitante. En el punto IV.5. se describen detalladamente los contenidos que debe contener el dossier del anteproyecto.

Los proyectos deben estar vinculados a prácticas y procesos artísticos contemporáneos.

IV.1.2. Los proyectos artísticos a realizar no pueden haber sido subvencionados o premiados en ningún certamen o concurso, ni producidos, expuestos o difundidos con anterioridad a la entrega en el IEB de la propuesta de anteproyecto.

IV.1.3. El autor o autora deberá tener todos los derechos de propiedad intelectual de su anteproyecto.

IV.2. Documentación a presentar con la solicitud

IV.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se debe presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a. Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en el web <http://www.iebalearics.org>.
- b. La trayectoria profesional del artista o la artista o fotógrafo o fotógrafa, especificando los premios, becas y reconocimientos recibidos, así como la literatura crítica publicada sobre el creador o creadora en el ámbito de las artes visuales o la fotografía.

Para obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones de creación en el ámbito de las artes plásticas, los profesionales o las profesionales menores de 35 años deben acreditar, como mínimo, una exposición individual o tres exposiciones colectivas en un espacio de difusión de arte contemporáneo (museo, centro de arte, sala de exposición), o bien que su obra ha sido objeto de una publicación monográfica. Si son mayores de 35 años, deben acreditar, como mínimo, dos exposiciones individuales un espacio de difusión de arte contemporáneo (museo, centro de arte, sala de exposición), o bien que su obra ha sido objeto de una publicación monográfica.

En el caso de la fotografía y el vídeo, los profesionales o las profesionales menores de 35 años deben acreditar, como mínimo, un proyecto individual de exposición o publicación en un espacio o plataforma de difusión especializados, o bien la participación en tres proyectos de exposición o publicación colectivos en espacios o plataformas de difusión especializados. Si son mayores de 35 años, deben acreditar, como mínimo, dos proyectos individuales de exposición o publicación en un espacio o plataforma de difusión especializados, o bien que su obra ha sido objeto de una publicación monográfica. En el cómputo de las publicaciones no se tienen en cuenta las autoediciones.

- c. Una sinopsis del anteproyecto, en el que se especifique su interés y valores, así como el desarrollo previsto. La extensión máxima de la sinopsis es de aproximadamente 1.750 palabras. El archivo no puede superar los 5 MB. La extensión máxima con inclusión de imágenes gráficas es de 8 páginas.

La información que debe contener es la siguiente:

- título, objetivos y descripción del proyecto;
- contexto y oportunidad del proyecto, con la indicación de los valores de retorno de carácter artístico, cultural y social;
- planteamiento metodológico y recursos de investigación previstos;
- recursos de mediación previstos, con atención a aspectos como el acceso, la comunicación, la difusión y la visibilización del proyecto;



- calendario de trabajo;
- de manera orientativa, de cara a una posible futura producción, se debe adjuntar un presupuesto estimativo del proyecto a desarrollar.

IV.2.2. Es preciso que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto IV.4.

IV.2.3. Toda la documentación se presentará en papel y en soporte electrónico (PDF), entregada en CD o en una memoria USB.

IV.3. Cuantías y límites de estas ayudas

IV.3.1. La cuantía destinada a la creación de proyectos de artes plásticas, fotografía y vídeo es de 98.000 euros, distribuidos en 16 ayudas de 6.125 euros cada una.

IV.3.2. Cuando no se concedan todas las ayudas establecidas, por razón de falta de solicitudes que lleguen a la puntuación mínima o de incumplimientos de requisitos, el remanente se otorgará equitativamente a las otras líneas.

IV.4. Criterios de valoración

IV.4.1. Para emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión Evaluadora tiene que aplicar los siguientes criterios:

- a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se valorará:
 - 1.º Calidad e interés cultural y artístico del proyecto.
En este apartado se consideran aspectos tales como:
 - i. interés temático del proyecto (0-15 puntos);
 - ii. claridad de redacción y coherencia del planteamiento con los objetivos previstos (0-15 puntos);
 - iii. interés y adecuación de la metodología empleada (0-15 puntos);
 - iv. grado de innovación y/o originalidad del enfoque del proyecto (0-15 puntos);
 - v. grado de impacto y/o aportación a la reflexión y la crítica en el ámbito del arte contemporáneo (0-10 puntos).
 - 2.º Calidad, interés y adecuación de los recursos de mediación y comunicación previstos (0-5 puntos).
 - 3.º Inclusión de aspectos o temáticas relacionadas con la perspectiva de género (0-5 puntos).
- b) Valoración de la trayectoria (0-20 puntos). Se debe valorar:
 - i. interés de las exposiciones/acciones/proyectos artísticos o creativos realizados (0-5 puntos);
 - ii. valor prescriptor y estratégico de los espacios de acogida o de los organizadores/promotores de los proyectos realizados (0-5 puntos);
 - iii. interés y valor de los premios, becas, reconocimientos recibidos (0-5 puntos);
 - iv. interés y valor de la literatura crítica publicada sobre el creador o la creadora (0-5 puntos).

IV.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima a obtener para acceder a la ayuda es de 40 puntos en el apartado a) anterior, de la valoración del proyecto.

IV.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1 y 2 del punto IV.4.1.a), por este orden.

IV.5. Justificación

IV.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera.

IV.5.2. La justificación de la creación subvencionada —el anteproyecto en forma de dossier— debe llevarse a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

- a. La memoria descriptiva del anteproyecto, que debe incluir:
 - introducción, descripción y objetivos del proyecto;
 - desarrollo conceptual, con la indicación de las ideas y los contenidos que se pretenden trabajar, el marco referencial, las referencias teóricas;
 - metodología aplicada a la investigación creativa;
 - planificación y temporización de las acciones a realizar;
 - recursos implicados en la gestación del proyecto;
 - recursos de mediación previstos, con atención a aspectos como el acceso, la comunicación, la difusión y la





- visibilización del proyecto;
- presupuesto de producción previsto;
- conclusiones.

La memoria descriptiva del anteproyecto (a) debe tener una extensión de texto mínima de 11.000 palabras, equivalentes a aproximadamente 30 páginas.

- b. La bibliografía y demás documentación vinculada al proceso de investigación creativa.
- c. El plan de producción, exposición y promoción del proyecto en los ámbitos local, nacional y/o internacional.

La extensión máxima del dossier del anteproyecto, con el apartado de referencias bibliográficas y otra documentación, además del plan de promoción, es de 60 páginas con la inclusión de imágenes gráficas (dibujos, bocetos, esquemas, planos, grabaciones, fotografías, etc.).

La documentación debe entregarse en papel y en soporte electrónico (PDF), presentada en CD o en una memoria USB.

Si la naturaleza del proyecto lo exige, hay que presentar el dossier del anteproyecto acompañado de una maqueta.

Los elementos que no se puedan entregar electrónicamente deben entregarse en el Registro General del IEB.

No es necesaria la inscripción del anteproyecto en el Registro de la Propiedad Intelectual.

V. Ayudas a la creación en el ámbito del audiovisual

V.1. Objeto

V.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la investigación, documentación y escritura de guiones originales, inéditos y de nueva creación para cine y televisión de ficción, animación y documental, en diversos formatos (largometraje cinematográfico de ficción o animación, largometraje documental, serie, cortometraje de ficción o animación y cortometraje documental) y escritos en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Es causa de exclusión la presentación de un guion totalmente desarrollado. Solo se admite la presentación de un tratamiento de guion.

V.1.2. En caso de adaptación de una obra preexistente, el autor o la autora deberá acreditar la posesión de los derechos. Cualquier proyecto de coautoría se presentará previo acuerdo de todas las partes interesadas.

V.1.3. Las guionistas o los guionistas beneficiarios de esta convocatoria autorizan al IEB a utilizar y difundir material promocional y la sinopsis, únicamente con fines de difusión y publicidad. Asimismo, autorizan al IEB a utilizar y difundir el guion final, sujeto a derechos de autor, siempre que la película se haya estrenado y se haya exhibido durante un año.

V.2. Documentación a presentar con la solicitud

V.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se debe presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

a) Documentación para todos los proyectos:

- 1.º Una ficha resumen del proyecto según el modelo establecido en el web <http://www.iebalearics.org>.
- 2.º La trayectoria artística y profesional de la guionista o el guionista, que especifique los premios, becas y reconocimientos recibidos, así como información de los estrenos de guiones ya realizados, en su caso.
- 3.º Un ejemplar del proyecto, que debe incluir, de manera general, lo siguiente:
 - i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
 - ii. tratamiento secuenciado;
 - iii. secuencia dialogada;
 - iv. memoria explicativa del proyecto.

Las extensiones de estos apartados varían según la naturaleza del guion (largometraje cinematográfico de ficción o de animación; largometraje documental; serie, y cortometraje cinematográfico de ficción, de animación o documental) y quedan especificadas en el apartado b) siguiente.

En todos los casos, las páginas deben tener cuerpo 12 e interlineado 1,5.

b) Extensiones de los apartados del proyecto presentado, según la naturaleza del guion:

- 1.º En caso de que el proyecto presentado sea un largometraje cinematográfico de ficción o de animación, debe incluir esta documentación:
 - i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
 - ii. tratamiento secuenciado del proyecto de guion, con una longitud de entre 15 y 20 páginas;
 - iii. secuencia dialogada;



- iv. memoria explicativa del proyecto en que se especifique el interés del proyecto y el carácter que se espera darle, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.
- 2.º En caso de que el proyecto presentado sea un largometraje documental, debe incluir la siguiente documentación:
- i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
 - ii. escaleta secuenciada, con una longitud de entre 10 y 20 páginas;
 - iii. relación de fuentes de investigación y personas que se van a entrevistar;
 - iv. secuencia dialogada.
- 3.º En caso de que el proyecto presentado sea una serie, incluirá la siguiente documentación:
- i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
 - ii. tratamiento secuenciado del primer episodio, con una longitud de entre 10 y 20 páginas;
 - iii. secuencia dialogada;
 - iv. memoria explicativa que incluya una ficha del género, el número de capítulos, la duración de los capítulos y el público objetivo (*target*).
- 4.º En caso de que el proyecto presentado sea un cortometraje cinematográfico de ficción, de animación o documental, debe incluir la siguiente documentación:
- i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
 - ii. tratamiento secuenciado (ficción y animación) o escaleta secuenciada (documental) del proyecto de guion, con una longitud de entre 5 y 10 páginas;
 - iii. secuencia dialogada;
 - iv. memoria explicativa del proyecto (ficción y animación) en la que se especifique el interés del proyecto y el carácter que se espera darle, con una longitud de entre 1 y 3 páginas, o bien la relación de fuentes de investigación y personas que se van a entrevistar (documental).

V.2.2. En todos los casos, es preciso que la documentación aportada incluya los aspectos necesarios para la correcta valoración de la propuesta de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto V.4.

V.2.3. Toda la documentación se presentará en papel y en soporte electrónico (PDF), entregada en CD o en una memoria USB.

V.3. Cuantías y límites de estas ayudas

V.3.1. La cuantía destinada a las subvenciones para la creación en el ámbito audiovisual es de 98.000 euros, distribuidos en las siguientes sublíneas y modalidades:

- a. Sublínea de guion de largometraje cinematográfico de ficción o animación, largometraje documental y serie: 83.000 euros; 8 ayudas de largos, de 10.375 euros cada una. Esta sublínea está dividida en las siguientes modalidades:
 - i. largometraje cinematográfico de ficción o animación (3 ayudas).
 - ii. largometraje documental (3 ayudas).
 - iii. serie (2 ayudas).
- b. Sublínea de guion de cortometraje de ficción o animación y cortometraje documental: 15.000 euros. 6 ayudas de cortometrajes, de 2.500 euros cada una. Esta sublínea está dividida en las siguientes modalidades:
 - i. cortometraje de ficción o animación (3 ayudas).
 - ii. cortometraje documental (3 ayudas).

V.3.2. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de una sublínea o modalidad, el remanente se otorgará equitativamente a la otra sublínea o modalidad, que aumentará el número de ayudas asignadas.

V.3.3. Si no se conceden las ayudas establecidas para uno de los idiomas, por razón de falta de solicitudes o de incumplimiento de requisitos, se incrementará el número de ayudas correspondiente al otro idioma, respetando el número total de ayudas.

V.4. Criterios de valoración

V.4.1. A fin de emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios:

- a. Valoración del proyecto (0-80 puntos):
 - 1.º La calidad del tratamiento del proyecto presentado:
 - i. el planteamiento y los contenidos técnicos y artísticos (0-15 puntos);
 - ii. la contribución y significación del guion a la cinematografía actual (0-10 puntos);
 - iii. el rigor y la articulación clara del proceso creativo (0-10 puntos).
 - 2.º La originalidad del tratamiento del proyecto presentado:
 - i. originalidad (0-5 puntos);





- ii. ambición (0-5 puntos);
- iii. experimentación y toma de riesgos (0-5 puntos).
- 3.º Interés del proyecto. Se valoran los siguientes aspectos:
 - i. la viabilidad comercial del proyecto (0-10 puntos);
 - ii. el interés temático y geográfico (0-5 puntos).
- 4.º Inclusión de aspectos o temáticas relacionadas con la perspectiva de género (0-5 puntos).
- 5.º La obra está escrita en lengua catalana (10 puntos).
- b. Valoración de la trayectoria (0-20 puntos):

Trayectoria de la persona solicitante en el campo del guion cinematográfico. Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

 - 1.º Guiones anteriores y su repercusión (0-10 puntos):
 - i. número de obras anteriores (0-4 puntos) (1 punto por obra);
 - ii. originalidad de las obras, su calidad y repercusión cultural (0-4 puntos);
 - iii. desarrollo o ampliación de la práctica creativa de la persona solicitante (0-2 puntos).
 - 2.º Acreditación de la realización de becas o de ayudas relacionadas con la materia objeto de la convocatoria (0-3 puntos) (1 punto por beca o ayuda).
 - 3.º Acreditación de estrenos anteriores fuera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (0-7 puntos):
 - i. en España (0-3 puntos) (1 punto por estreno);
 - ii. en el ámbito internacional (0-4 puntos) (2 puntos por estreno).

V.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima a obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado a), «Valoración del proyecto», del punto anterior.

V.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los puntos 1.º, 2.º y 3.º del apartado V.4.1.a), por este orden.

V.5. Justificación

V.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera.

V.5.2. La justificación de la creación subvencionada debe llevarse a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

a) Un documento con una primera versión acabada del guion, en papel y en soporte electrónico (PDF), entregada en CD o en una memoria USB.

En el caso de guiones de series de televisión, dentro del plazo estipulado en las condiciones generales recogidas en el apartado 14 de la base primera, se ha de entregar el guion del capítulo piloto y la sinopsis breve del resto de capítulos.

b) Un breve plan de promoción exterior de la obra y el autor o la autora en los ámbitos local, nacional y/o internacional, con la indicación de los contactos previstos o realizados con vistas a su futuro desarrollo y producción.





G CONSELLERIA
 O FONS EUROPEUS,
 I UNIVERSITAT I CULTURA
 B INSTITUT ESTUDIS
 / BALEÀRICS

ANEXO 2: Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Islas Baleares para el año 2021

DESTINO	Instituto de Estudios Baleáricos
CÓDIGO DIR3	A04035973

SOLICITANTE ÚNICO / COCREADOR PRINCIPAL

Persona física			
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
Persona jurídica			
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

REPRESENTANTE

DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>
Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otros	<input type="text"/>

* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.





GOIB

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a	<input checked="" type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona o entidad representante	
<input type="radio"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: <input checked="" type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: <input type="text"/>			
<input type="radio"/> Notificación por correo postal <input checked="" type="radio"/> A la dirección de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección del representante <input type="radio"/> A una dirección diferente <input type="text"/>			
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

Es un proyecto de cocreación? Sí No

En caso de que se trate de un proyecto de cocreación, cada cocreador secundario debe rellenar el formulario adicional (punto 5) con sus datos.

Porcentaje que asume el cocreador principal: %

Los cocreadores deben indicar el porcentaje que asumen en el formulario con sus datos. Todos los porcentajes deben sumar 100%.

Relación de cocreadores:

DNI	Nombre y apellidos	Porcentaje
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/130/1096759





BOIB

1. MARQUE LA SUBLÍNEA Y LA MODALIDAD A LA QUE OPTA EL PROYECTO

I. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes escénicas:

1. Textos teatrales 2. Creación coreográfica 3. Creación circense

II. Ayudas a la creación en el ámbito de la música:

1. Música para el entorno audiovisual y creación contemporánea. Obras o conjunto de obras (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

2. Jazz. Obras o conjunto de obras (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

3. Música popular y urbana.

Obras o conjunto de obras de una duración mínima de 30 minutos.

III. Ayudas a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración

1. Textos literarios (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

2. Cómic e ilustración (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

IV. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes visuales

V. Ayudas a la creación en el ámbito del audiovisual

1. Guion de largometraje cinematográfico de ficción o animación, largometraje documental y series (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

2. Guion de cortometraje de ficción o animación y cortometraje documental (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

2. DATOS DEL PROYECTO

Descripción **breve** del proyecto (la descripción completa, en la memoria explicativa):





GOIB

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad. Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.	<input type="radio"/>
b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (escritura de constitución de la entidad y estatutos) y, si procede, de la representación si no se dispone de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).	<input type="radio"/>
c) Declaración responsable conjunta mediante el modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>
d) Acreditación, en su caso, que la entidad está exenta de declarar el IVA.	<input type="checkbox"/>
e) Memoria descriptiva detallada del proyecto.	<input type="checkbox"/>
f) Contrato de coautoría, si procede.	<input type="checkbox"/>
g) Ficha resumen del proyecto (según el modelo descargable en www.iebalearics.org).	<input type="checkbox"/>
h) Trayectoria del solicitante.	<input type="checkbox"/>
i) Documentación relativa al proyecto, según se detalla en cada línea en la base segunda, "Condiciones específicas".	<input type="checkbox"/>
j) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
k) Material complementario (gráfico o fonográfico), en su caso.	<input type="checkbox"/>
l) Acreditación de estar al corriente de pagos ante (para subvenciones superiores a 3.000 €): - la Administración del Estado _____ - la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____ - la Seguridad Social _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

4. DATOS BANCARIOS

Declaro que soy titular de la cuenta bancaria siguiente y solicito que ingresen el importe de la subvención en ella.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] []
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	[] [] [] [] [] []

[] de [] de 2021
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/130/1096759>





GOIB

5. COCREADOR SECUNDARIO

EN CASO DE PROYECTO DE COCREACIÓN, CADA CREADOR SECUNDARIO DEBE RELLENAR UNA COPIA DE ESTE FORMULARIO

Persona física					
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
Dirección electrónica	<input type="text"/>				
Dirección postal	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>		

Porcentaje que asume el cocreador secundario: %

Los cocreadores deben indicar el porcentaje que asumen en el formulario con sus datos. Todos los porcentajes deben sumar 100%.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Contrato de coautoría.	<input type="checkbox"/>
c) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
d) Acreditación de estar al corriente de pagos ante (para subvenciones superiores a 3.000 €): - la Administración del Estado _____ - la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____ - la Seguridad Social _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

DATOS BANCARIOS

Declaro que soy titular de la cuenta bancaria siguiente y solicito que ingresen el importe de la subvención en ella.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

, de de 2021
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento de obtención de las subvenciones de apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Islas Baleares para el año 2021:

1. Cumpló las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.
3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
5. Cumpló la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.
6. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)
 NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org





BOIB

Sí he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

8. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo, la dirección electrónica a efectos de notificaciones y de avisos es la siguiente: *

* Debe coincidir con la indicada en la solicitud (anexo 2)

10. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 4

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Nº. EXPEDIENTE: CREA- [] /2021

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2021-2022

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Islas Baleares para el año 2021

BENEFICIARIO: []

NIF: []

CONCEPTO:

[]

FECHA DEL BOIB: []

NÚMERO DEL BOIB: []

FECHA DE CONCESIÓN: []

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Islas Baleares para el año 2021, por la cual ha resultado beneficiario de un importe de [] €.

Solicita un anticipo del [] % de este importe, para lo que adjunta la garantía bancaria correspondiente (ver punto 14.a) de la convocatoria).

Fecha (dd/mm/aaaa): []	Firma del solicitante: []
----------------------------	-------------------------------





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 5

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos		<input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte		<input type="text"/>	
Dirección		<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Comunidad autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente CREA-/2021 del procedimiento para obtener la subvención de apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Islas Baleares para el año 2021.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 6

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: CREA-/2021

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2021-2022

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Islas Baleares para el año 2021

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DEL BOIB:

NÚMERO DEL BOIB:

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa comprende la realización de la obra subvencionada y contiene la totalidad de los documentos obligatorios para justificar el proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 12 de la convocatoria, así como con las especificidades que se detallan en cada línea dentro de la base segunda, «Condiciones específicas».
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
3. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración hacia las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.
4. Que adjunto:
 - a) Un documento con la obra íntegra para la cual se ha recibido la subvención, en formato papel y formato electrónico (PDF), entregada en un CD o una memoria USB;
 - b) Plan de promoción, según se detalla en cada línea dentro de la base segunda, «Condiciones específicas», en el apartado de «Justificación» correspondiente.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

